



Dirección General de Aduanas

RES. No.0026/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0013, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 9 de febrero de 2018, realizada por la licenciada [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial de la sociedad [REDACTED] y quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], en la que solicita la información siguiente :

Cinco constancias de la autorización para la importación de vehículos usados de la sociedad [REDACTED], y la fecha en que fue otorgada dicha autorización; así como el número de vehículos importados desde mayo de 2015 a la fecha.

Así mismo manifiesta que la información se le otorgue a la licenciada [REDACTED] personalmente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 16 de febrero de 2018, a la División Jurídica y Unidad de Gestión de Riesgos, de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2018-0013 de fecha 9 de febrero de 2018, en la que se les solicitó: Cinco constancias de la autorización para la importación de vehículos usados, a nombre de la sociedad [REDACTED], y la fecha en que fue otorgada dicha autorización; así como el número de vehículos importados desde la fecha en que fue autorizado hasta 2018 .

V) Se obtuvo respuesta el día 26 de febrero de 2018 mediante correo electrónico, de parte de la División Jurídica en el cual informó lo siguiente: Al respecto se informa que la sociedad [REDACTED] con NIT [REDACTED] de acuerdo a los registros que se poseen en la División Jurídica, no se encuentra inscrito como importador de vehículos usados en el registro que mandata la Ley en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo número 383, que contiene las Normas para la Importación de Vehículos Automóviles y de otros Medios de Transporte, ni tampoco en el registro de importadores autorizados para hacer uso del valor factura, que en su momento llevó esta Dirección General, el cual ha quedado sin efecto a partir de la vigencia del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercios de 1994.

Se obtuvo respuesta el día 27 de febrero de 2018 mediante correo electrónico, de parte de la Unidad de Gestión de Riesgo, en el cual proporcionó mediante Formato Excel el detalle de las estadísticas en relación a las operaciones de importación bajo todos los regímenes de la sociedad [REDACTED] con NIT [REDACTED], para el período comprendido entre el 14 de abril del 2015 al 26 de febrero de 2018.

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2018-0013 de fecha 9 de febrero de 2018, por lo que la misma se proporcionará físicamente, por ser la forma solicitada.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **a) Declárase procedente,** la solicitud número DGA-2018-0013 de fecha 9 de febrero de 2018, realizada por la licenciada [REDACTED], quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial de la sociedad [REDACTED]; **b) Entréguese el archivo en formato Excel ya relacionado en el considerando V., de esta providencia, proporcionado por la Unidad de Gestión de Riesgos;** **c) En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, por lo que la misma se proporcionará físicamente, por ser el medio solicitado para tal efecto. NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana